



MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 16-07 Zona 4,  
Cobán, A. V.  
TEL: 7952-1885

**CONTRATO NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (6-2021), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A TRAVÉS DEL GERENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA Y JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V. -----**

En la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, el doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Un mil ochocientos ochenta y nueve, ochenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1889 86553 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de la **MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Certificación del punto Vigésimo del Acta de Sesiones del Concejo Municipal número cero ocho guion dos mil veinte (08-2020), celebrada con fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), donde consta que fui nombrado para ocupar dicho cargo, certificación extendida por la Secretaria Municipal con fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020); b) Certificación del Acta número cero diecinueve guion dos mil veinte (019-2020) de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), en donde consta que tomé posesión del cargo, certificación extendida por la Licenciada Martha Alicia González García Jefe de la Unidad de Contratos con el Visto Bueno de la Licenciada Irma América Pop Calel, Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz con fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021); y c) Certificación del Acuerdo Municipal de Alcaldía de Hojas Movibles Número cero dos guion dos mil veintiuno (02-2021), de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en donde se hace constar por parte del Señor Alcalde Municipal Ingeniero Leonel Arturo Chacón Barrios, la delegación para el otorgamiento y suscripción de contratos que en el mismo se indican; a mi representada en el curso del presente instrumento se podrá denominar **LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ o LA MUNICIPALIDAD** quien se identifica con el número de Cuentadancia T tres guion dieciséis guion uno (T3-16-1), según Constancia de Actualización de Cuentadancia número CGC guion D guion AV guion T tres guion cero seis guion dos mil veintiuno (CGC-D-AV-T3-06-2021), extendida por la Contraloría General de Cuentas, en la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, con fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y por la otra parte, Yo, **JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA**, cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, empresario, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos trece, setenta y ocho mil uno, un mil seiscientos uno (2413 78001 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en



PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 16-07 Zona 4,  
Cobán, A.V.  
TELE: 7952-1885

calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil **ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el Registro número ochenta y cinco mil noventa y uno (85091), Folio setecientos sesenta (760) del Libro ciento setenta y ocho (178) de Sociedades Mercantiles, personería que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día veintitrés (23) de noviembre del año dos mil nueve (2009), por la notaria Miriam Anabella Alonzo de la Cruz de Lopez, la cual se encuentra vigente e inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el Registro número trescientos veintitrés mil novecientos setenta y tres (323973), Folio once (11), del Libro doscientos cincuenta y uno (251) de Auxiliares de Comercio, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y ocho millones diecisiete mil catorce (68017014), señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la dirección: segunda (2ª) calle dieciséis guion cero siete (16-07), zona cuatro (4) municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el curso del presente contrato también podré denominarme **EL CONTRATISTA**. Para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD o MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**: Es la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz; **EL CONTRATISTA**: Es la entidad mercantil denominada **ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, quien actúa a través de su Gerente General y Representante Legal, el señor **JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA**, quién realizará el objeto del presente contrato; **LA ASEGURADORA**: Es la institución que expide las Fianzas o Seguros de Caución; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por la Dirección de Supervisión de Proyectos de la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, para verificar la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V.**, y que colaborará con la Comisión Receptora y Liquidadora; **LA COMISIÓN**: Es la Comisión Receptora y Liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, encargados de realizar la recepción y liquidación del objeto del presente contrato. Los comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; ser de los datos de identificación personal anteriormente anotados; que nos hemos cerciorado que las representaciones y/o calidades que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para obligarnos y suscribir el presente contrato y habiendo tenido a la vista los documentos relacionados, en las calidades con que actuamos, celebramos el presente contrato para la **ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V.**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) y Decreto Número Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus Reformas Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 18-07 Zona 4,  
Cobán, A.V.  
Tlx: 7952-1885

(172-2017); Artículo cincuenta y tres (53), inciso 1), Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y demás leyes aplicables y el proceso de Cotización Pública efectuado para el efecto, identificado como "BASES DE COTIZACIÓN No. 19-2020", con el Número de Operación Guatecompras -NOG- catorce millones treinta y un mil ochocientos treinta y tres (14031833).

**SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Cotización; b) Especificaciones Técnicas. c) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones treinta y un mil ochocientos treinta y tres (14031833), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD, invitó a las empresas y entidades interesadas en ofertar el objeto del contrato que nos ocupa; d) Oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; e) Acta número once guion dos mil veintiuno (11-2021), de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y Acta número catorce guion dos mil veintiuno (14-2021), de fecha uno (1) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), ambas del libro de Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotización y/o Licitación de la Municipalidad, que contienen la Recepción, Calificación y Adjudicación de oferta; f) Resolución de Alcaldía Municipal de Cobán, Alta Verapaz, número veinte guion dos mil veintiuno (20-2021) de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Alcalde Municipal. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último.

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad mercantil denominada ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, acepto expresamente la obligación de entregar la **ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V.**, de conformidad con los siguientes renglones:

	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	TOTAL
1	Cupones de Combustible Diesel con valor de Q.50.00 cada uno	100	Cupones	Q. 50.00	Q. 5,000.00
2	Cupones de Combustible Diesel con valor de Q.100.00 cada uno	205	Cupones	Q. 100.00	Q. 20,500.00
3	Cupones de Combustible Diesel con valor de Q.250.00 cada uno	570	Cupones	Q. 250.00	Q. 142,500.00
				<b>TOTAL</b>	<b>Q. 168,000.00</b>

**CUARTA: VIGENCIA DE LOS CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE:** Los cupones canjeables por combustible (diésel) deben tener una vigencia de CINCO MESES CALENDARIO del veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno al veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

**QUINTA: OTRAS CONSIDERACIONES SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA acepta entregar los Cupones Canjeables por Combustible con las siguientes características: a) Los cupones deben ser impresos en papel de seguridad de alta calidad. b) Poseer un número correlativo, con el valor del cupón. c) Debe contener la vigencia de los cupones. d) Espacio para consignar fecha de despacho. e) Espacio para consignar tipo de vehículo. f) Espacio para consignar número de placa. g) Firma de la persona que autoriza. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO.** A) El valor por el cual EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato, es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q. 168,000.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El precio

PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Luis Angel Trujillo Mañón  
Abogado y Notario







MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 10-07 Zona 4,  
Cobán, A.V.  
Tel: 7992-1885

citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones, toda vez que la presente contratación es con precio cerrado según Documentos de Cotización, por lo que no se reconocerán los costos provenientes de la fluctuación de precios.

**B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** por medio de cheque, de la siguiente forma: Un desembolso, en concepto de pago total, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días después de que **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** lo siguiente: 1) Factura conforme las regulaciones tributarias vigentes (FEL). 2) Fotocopia del Acta de recepción total que suscribirá **LA COMISIÓN** con acompañamiento de **EL SUPERVISOR** en que se especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales a su entera satisfacción. 3) Otra documentación que considere la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** para documentar el pago. 4) El referido pago lo efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya dirección declara conocer **EL CONTRATISTA**, en quetzales moneda de curso legal (quetzales).

**C) FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO:** Los pagos deberán imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

- EJERCICIO FISCAL 2021 -					MONTO PROGRAMADO				
ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA					FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	
23	000	001	000	004	262	32	0101	0015	Q. 168,000.00
TOTAL CONTRATADO									Q. 168,000.00

del presupuesto de gastos de **LA MUNICIPALIDAD**, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria - CDP- número cero cero seis guion dos mil veintiuno (006-2021), Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), y Constancia de Disponibilidad Financiera -CDF- número cero cero seis guion dos mil veintiuno (006-2021), Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno (2021), emitidas por el Encargado de Presupuesto y Encargado de la Unidad de Tesorería y aprobadas por la Gerente de la Administración Financiera Integrada Municipal, con fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ENTREGA:**

**A) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la aprobación del presente contrato y finaliza al vencimiento del mismo y/o con la aprobación de la Liquidación.

**B) PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** o por solicitud de **EL CONTRATISTA**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, a través de **EL SUPERVISOR**.

**B.1) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD:** **LA MUNICIPALIDAD** solicitará por escrito a **EL CONTRATISTA** la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud.

**B.2) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de EL CONTRATISTA:** En los casos que **EL CONTRATISTA** sea el que solicite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputada a **EL CONTRATISTA** este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de este contrato.

**B.3) Para los casos de prórroga establecidos, la Autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la Prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.**

**C) PLAZO DE ENTREGA DE LOS CUPONES:** El tiempo para la entrega de los cupones canjeables por combustible objeto del presente Contrato es de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la aprobación del presente contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD** al **CONTRATISTA**;

**D) LUGAR Y FORMA**



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 18-07 Zona 4,  
Cobán, A.V.  
Tel: 7952-11885

**DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** se obliga a entregar los cupones canjeables por combustible objeto del presente Contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en: Almacén Municipal del Edificio Municipal, ubicado en primera (1ª) Calle uno guion once (1-11) zona uno (1), Cobán, Alta Verapaz, lugar ampliamente conocido por **EL CONTRATISTA**, a **LA COMISIÓN** que será nombrada para el efecto. **E) PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA ENTREGA:** A solicitud de **EL CONTRATISTA** el plazo para la entrega de los cupones canjeables por combustible podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones de temporalidad por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. **F) LUGAR Y FORMA DE CANJE DE CUPONES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el combustible a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de los cupones canjeables por combustible, en la Estación de Abastecimiento (gasolinera): Estación la Esperanza ubicada en segunda (2ª) calle dieciséis guion cero siete (16-07), zona cuatro (4) de la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz propiedad de **EL CONTRATISTA**. **G) SUSPENSIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA:** A solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** por causas naturales o de fuerza mayor podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la suspensión de la entrega, conviniendo una prórroga en la entrega del mismo. **H) ENLACE CON EL CONTRATISTA: LA MUNICIPALIDAD** por medio de la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal en coordinación con la Sección de Maquinaria, Transporte y Combustible, asignará al empleado o los encargados para el control y supervisión del canje de los cupones por combustible, en la Estación de Abastecimiento (gasolineras), quien tiene la obligación de rechazar el combustible que no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la entrega del mismo cuando existan causas que justifiquen esta medida. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que el combustible que suministrará, así como los cupones canjeables por combustible a que se refiere el presente contrato se encuentran libres de gravámenes, anotaciones o limitaciones que puedan afectar los derechos de **LA MUNICIPALIDAD**, obligándose desde ya, de no ser así, al Sancamiento de ley por vicios ocultos o por evicción. Así mismo se obliga a: **a) Suministrar el Combustible** y los cupones canjeables de combustible a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este Contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de realizar la entrega de los cupones canjeables por combustible y/o entrega del combustible. **b) Aceptar la supervisión y monitoreo de la entrega del Combustible** a través de los cupones canjeables por combustible convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**; **c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito LA COMISIÓN**, quien tiene la obligación de rechazar los cupones canjeables por combustible que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la entrega del mismo cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d) Realizar la entrega de los cupones canjeables por combustible que cumplan con las especificaciones generales y especificaciones técnicas**, en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e) Todo combustible defectuoso**, ya sea por la calidad, según lo establezcan las especificaciones técnicas y este Contrato, deberá ser corregido, reemplazado o entregado de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costa, dentro del plazo contractual. **f) Entregar Informe mensual** o cuando sea requerido por el personal asignado por la Gerencia de la Administración Financiera Integrada Municipal y Sección de Maquinaria, Transporte y Combustible de **LA MUNICIPALIDAD** con la siguiente información: \* Nombre, dirección y número de teléfono de la estación que prestó el servicio. \* Cantidad de galones de combustible que fueron despachados. \* Tipo de combustible despachado. \* Número de cupones canjeados y demás datos que sean requeridos. **g) Participar en recepción de los canjeables de combustible convenidos** y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por **LA COMISIÓN**. **h) Si en el transcurso del proceso de adquisición o en la**



PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 18-07 Zona 4,  
Cobán, A.V.  
TEL: 7922-1355

ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) y Decreto Número Cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), **EL CONTRATISTA** deberá hacerlo del conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que **LA MUNICIPALIDAD** analice la situación planteada y resuelva el proceso o el contrato. **NOVENA. GARANTÍAS:** A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** Fianza de Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. La vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato será exactamente igual al plazo del contrato y deberá actualizarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. El inicio de la vigencia de la fianza de cumplimiento de contrato será a partir del inicio del plazo del contrato. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta Fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de Fianza o Seguro correspondiente. **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (15) días siguientes a la firma del presente Contrato. B) **FIANZA DE CALIDAD O FUNCIONAMIENTO:** **EL CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** Fianza de Calidad o Funcionamiento. Dicha Fianza cubrirá el valor de los desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los cupones. La citada Fianza o Seguro debe otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, al momento de la recepción total de los cupones canjeables por combustible la cual deberá ser entregada en original en Recepción Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**. C) **EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los cupones, dentro del plazo establecido en este contrato, en cantidad y calidad, o si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza o seguro de caución a que se refiere la presente cláusula, con base en el aviso que **LA MUNICIPALIDAD** hará a **LA ASEGURADORA** sobre el incumplimiento dentro de los treinta (30) días del incumplimiento de las obligaciones contraídas, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que **LA ASEGURADORA** haga efectiva la fianza que corresponda. **DÉCIMA. COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** **LA COMISIÓN** designada por **LA MUNICIPALIDAD**, con acompañamiento de **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto, suscribirá el acta de recepción total de los cupones canjeables por combustible de acuerdo a lo establecido en el presente contrato: a) Para la entrega total de los cupones, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a los miembros de **LA COMISIÓN** que será nombrada para el efecto, quienes con acompañamiento de **EL SUPERVISOR** asignado al proyecto suscribirán el acta de entrega total. b) Después que los cupones canjeables por combustible hayan sido recibidos **LA COMISIÓN**, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA PRIMERA. DEL COHECHO:** Yo, **JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA**, en la calidad con que actuó, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso **EL CONTRATISTA** no cumpla con la entrega de los cupones canjeables por combustible dentro del plazo estipulado por razones imputables a éste o no cumpla con las condiciones contenidas en este contrato, será sancionado por **LA**



PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

*Luis Angel Trujillo Muñoz*  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

**MUNICIPALIDAD** con el pago del uno al cinco por millar del monto de los cupones canjeables por combustible que no se hayan entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega con respecto a la ejecución convenida con **EL CONTRATISTA**. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación: ----

ESTACION LA ESPERANZA, S.A.  
2a. Calle 18-07 Zona 4,  
Cobán, A. V.  
TEL: 7932-1385

Tasa de Cálculo	Días
10/00	1 a 20 días
20/00	21 a 30 días
30/00	31 a 60 días
40/00	61 a 120 días
50/00	121 hasta el cumplimiento

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmado por **LA MUNICIPALIDAD**, y sin perjuicio de la ejecución de las Fianzas que correspondan. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad de los cupones canjeables por combustible que se obliga a entregar en la forma y plazo convenido, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución de la fianza correspondiente. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del contrato. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN Y/ RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado o rescindir el presente contrato si ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) Por acuerdo entre las partes; b) Cuando existas casos fortuitos o de fuera mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; c) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato; d) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**; e) En el caso que **EL CONTRATISTA** se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado; f) Cuando **EL CONTRATISTA** varíe la calidad o cantidad del objeto del presente contrato; g) Cuando **EL CONTRATISTA** no mantenga vigentes las fianzas que esté obligado a constituir; h) Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; e i) Si **EL CONTRATISTA** se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren derivados de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme el procedimiento que señala la Ley de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como **EL CONTRATISTA** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúen en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**. **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que cada pago

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.


Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario






MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL.

que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país en el Régimen tributario en el que se encuentre inscrito. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017). **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones descritos, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA**, leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond con membrete de **LA MUNICIPALIDAD** impresas únicamente en su lado anverso. -----

  
JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, A.V.



  
JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTACION LA ESPERANZA, S. A.  
2a. Calle 16-07 Zona 4,  
Cobán, A. V.  
TEL: 7952-1085

**AUTÉNTICA:** En la ciudad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, el doce de marzo del año dos mil veintiuno (2021), Yo el Infrascrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que calzan **CONTRATO NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (6-2021), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A TRAVÉS DEL GERENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA Y JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBÁN, A.V.** son **AUTÉNTICAS:** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores, **JUAN**



PALACIO MUNICIPAL DE COBÁN  
1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.

Isis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

**CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero Un mil ochocientos ochenta y nueve, ochenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, un mil seiscientos uno (1889 86553 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala quien actúa en su calidad de **GERENTE MUNICIPAL** de la MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ; y **JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- numero dos mil cuatrocientos trece, setenta y ocho mil uno, un mil seiscientos uno (2413 78001 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada **ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y quienes vuelven a firmar conmigo la presente acta de legalización notarial.

**JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA**  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, A.V.

**JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA**  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA



**ESTACION LA ESPERANZA, S.A.**  
2a. Calle 16-07 Zona 4,  
Cobán, A. V.  
TEL: 7922-1885

ANTE MI:

Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario





3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2101939

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 184 Días

Desde: 25/03/2021 00:00 HORAS

Hasta: 24/09/2021 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 16,800.00**

En Quetzales \*\* DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 \*\*

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Asegurado

ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

6801701-4

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Número 4-2021, de fecha doce de marzo del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V., conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.168.000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente Fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*Última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ESTE TEXTO ES RESPONSABILIDAD DE SEGUROS PRIVANZA, S.A.

*Jeanette Pineda*

Firma Autorizada





CERTIFICACIÓN NÚMERO 3036 - 2,021

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2101939

Asegurado: ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

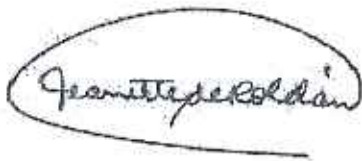
Vigencia: 184 Días Desde: 25/03/2021 00:00 HORAS Hasta: 24/09/2021 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 16,800.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 13 de Marzo de 2021

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 13 de Marzo de 2021



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



28 - 2101939 - 2021 - 0

1-248/LACEVEDO

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

7955-3232 Ext. 3184

OFICIO No. 118-2021-JAM/EC.  
COBÁN, A. V. 16 DE MARZO DEL 2021

Licenciado  
Luis Angel Trujillo Muñoz  
Abogado y Notario  
Su Despacho

Atenta y respetuosamente me dirijo a usted, en atención a su Oficio sin número, de fecha de recibido quince de marzo de dos mil veintiuno, por el cual remite MINUTA del contrato siguiente:

CONTRATO NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (6-2021), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A TRAVÉS DEL GERENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA Y EL SEÑOR JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A. V., para su revisión.

Al respecto me permito indicarle, que en base a lo aprobado en Resolución de Alcaldía Municipal número 20-2021 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se procedió a la revisión de la presente minuta, se procedió a la impresión oficial del documento y firmas como corresponde.

**Adjunto documentación relacionada a la minuta respectiva.**

Sin otro particular, me suscribo atentamente

  
EVELYN AZUCENA CUS TAROT  
JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES



c.c. archivo



2  
M pal

# LUIS ANGEL TRUJILLO MUÑOZ

Abogado y Notario

Cobán, Alta Verapaz, 12 de marzo de 2021

**ING. LEONEL ARTURO CHACÓN BARRIOS**

**ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COBÁN, ALTA VERAPAZ**

Por este medio le envió un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades diarias.

En atención al oficio No. 103-2021-JAM/EC. de fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, remito a usted:

**CONTRATO NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTIUNO (6-2021), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A TRAVÉS DEL GERENTE MUNICIPAL JUAN CARLOS DE LA CRUZ PEREIRA Y JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RELATIVO A LA ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V.**

Al respecto me permito indicarle, que el referido contrato fue redactado en base a Resolución de Alcaldía Municipal número 18-2021 de fecha dos marzo de dos mil veintiuno.

Para que, de conformidad con la ley de la materia, proceda para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

  
LIC. LUIS ANGEL TRUJILLO MUÑOZ

*Luis Angel Trujillo Muñoz*  
Abogado y Notario







MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

GERENCIA DE LA ADMINISTRACION  
FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
7955-3232 Ext. 3185  
gofmcooban2020@gmail.com

**"CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"**

CDP No. **006-2021**  
Ejercicio Fiscal 2021

**MONTO RESERVADO VIGENTE:** Ciento sesenta ocho mil quetzales exactos  
**MONTO EN LETRAS:** Q. 168,000.00  
**ENTIDAD:** MUNICIPALIDAD DE COBAN, ALTA VERAPAZ  
**UNIDAD EJECUTORA:** MUNICIPALIDAD DE COBAN, ALTA VERAPAZ  
**UNIDAD RESPONSABLE:** GERENCIA DE PROYECTOS  
**FECHA DE EMISION:** MARZO 10 DEL AÑO 2021  
**MODALIDAD DE CONTRATACION:** COTIZACION PUBLICA  
**NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS:** 14031833  
**DESCRIPCION DEL PROCESO:** ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020, COBAN, A.V.

**CLASE DE GASTO (SUE-OGA)**

**NIT:** 6861701-4  
**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA.  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROGA  
**CORREO ELECTRONICO:** [jsierra@email.com](mailto:jsierra@email.com)

- EJERCICIO FISCAL 2021-						MONTO PROGRAMADO				MONTO
ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA						FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO		
20	000	001	000	004	262	32	0101	0015	Q. 168,000.00	
<b>TOTAL CONTRATADO</b>									Q. 168,000.00	

Cobán Alta Verapaz, marzo 10 del año 2021.

Moises Bernabé Chún Yat  
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

APROBADO POR: Licda. Blanca Lidia Claribel Rodríguez Cú  
GERENTE DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA  
INTEGRADA MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE COBÁN  
CIUDAD IMPERIAL

GERENCIA DE LA ADMINISTRACION  
FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL  
UNIDAD DE PRESUPUESTO  
7955-3232 Ext. 3185  
gafimcoban2020@gmail.com

**"CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA"**

CDF No. **006-2021**

Ejercicio Fiscal 2021

MONTO RESERVADO VIGENTE: Ciento sesenta ocho mil quetzales exactos  
 MONTO EN LETRAS: Q. 168,000.00  
 ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ  
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ  
 UNIDAD RESPONSABLE: GERENCIA DE PROYECTOS  
 FECHA DE EMISION: MARZO 10 DEL AÑO 2021  
 MODALIDAD DE CONTRATACION: COTIZACION PUBLICA  
 NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS: 14031833  
 DESCRIPCION DEL PROCESO: ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERAS DE TERRACERIA AREA RURAL 2020. COBÁN, A.V.

**CLASE DE GASTO (SUE-OGA)**

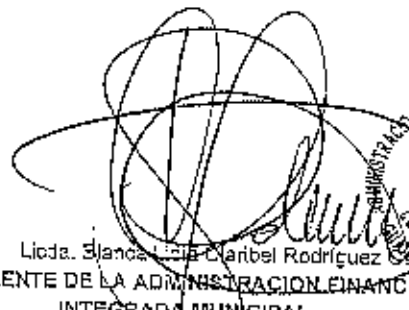
NIT: 6201701-4  
 NOMBRE O RAZON SOCIAL: ESTACION LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA.  
 REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ GUILLERMO SIERRA QUIROA  
 CORREO ELECTRONICO: [jsierra@gmail.com](mailto:jsierra@gmail.com)


- EJERCICIO FISCAL 2021-					MONTO PROGRAMADO				
ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA					FUENTE DE FINANCIAMIENTO				MONTO
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	REGLON	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	
23	000	001	000	004	202	52	0101	0015	Q. 168,000.00
<b>TOTAL CONTRATADO</b>									Q. 168,000.00

Cobán Alta Verapaz, marzo 10 del año 2021.

  
 William Omar Cheif CMquin  
 ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TESORERIA



  
 Lidia Blanca Cheif Daribel Rodríguez  
 GERENTE DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL



1ª Calle 1-11 Zona 1, Cobán A.V.  
<http://www.municoban.gob.gt/>